

# PALMA DE MALLORCA

Sabado 1. de Mayo de 1790.

| Frutos.                                  | Peso.     | Medida   | Precios          |                 | Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 10 onzas. Los tres panecillos candeales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 20 dineros. |    |   |
|--|-----------|----------|------------------|-----------------|--|----|---|
|  |           |          | baxo. fuel. din. | alto. fuel. di. |  |    |   |
| Azeyte nuevo. }<br>Azeyte viejo. . . . . | Tendero.. | quartan  | 16               | 3               | 16   | 7  |  |
|  | Mercader. | Idem     | 15               | 5               | 16   | 0  |   |
|  | Jabonero. | Idem     | 15               | 7               | 15   | 11 |   |
|  | Idem      | Idem     | 00               | 0               | 00   | 0  |   |
| Candéal. . . . .                         |           | barcilla | 23               | 6               | 24   | 0  |   |
| Trigo grueso . . . .                     |           | barcilla | 18               | 4               | 20   | 4  |   |
| Trigo de ludas. . . .                    |           | barcilla | 18               | 8               | 19   | 0  |   |
| Trigo forastero. . . .                   |           | barcilla | 17               | 0               | 19   | 0  |   |
| Cevada . . . . .                         |           | barcilla | 8                | 6               | 9  | 10 |   |
| Avena . . . . .                          |           | barcilla | 5                | 4               | 5  | 8  |   |
| Avas . . . . .                           |           | almud    | 2                | 6               | 2  | 10 |   |
| Guixas . . . . .                         |           | almud    | 2                | 8               | 2  | 10 |   |
| Garvanzos . . . . .                      |           | almud    | 3                | 2               | 3  | 6  |   |
| Carbon . . . . .                         |           | arrova . | 2                | 6               | 2  | 10 |   |
| Algarrovas . . . . .                     |           | quintal. | 23               | 0               | 24   | 1  |   |
| Queso . . . . .                          |           | quintal. | 105              | 0               | 220  | 0  |   |
| Lana . . . . .                           |           | quintal. | 160              | 0               | 230  | 0  |   |
| Seda . . . . .                           |           | libra .  | 84               | 0               | 85   | 0  |   |

Han fondeado en la baia de Palma los 19 Buques siguientes.  
 De Barcelona dia 24. el Javeque del Patron Juan Pipi Mallorq. y trae consigo á los Patrones Juan Corp, y Josef Prats de la Villa de Begur con sus coralinas para pescar en Alcudia con otros dos pasag. faliò el dia 19. Dia 26. el Bergantin Inglés la Mosca, su Capitan Jorge Sutton, viene para cargar de azeyte. Dia 24. la Javega del Patron Juan Simò Mallorq. en lastre, falió el dia 21.  
 De Iviza dia 24. el Lendro del Patron Antonio Singala Mallorq. con cargo de sal, falió el dia 25. de Marzo. Dia 29. el Javeque del Patron Jacinto Mateu Mallorq. con cargo de idem. Dia 30. el Laud de Bartolome Pieras Mall. con pescado, faliò dia 29.  
 De Calleri dia 26. la Tartana Francesa Santa Cenoveva cargada de trigo para Valencia, su Capitan Francisco Alicoti, faliò el dia 21.  
 De Marsella dia 26. la Tartana Francesa la Sagrada Familia, su Capitan Seran Adul con 12. pasag. y cargo de mercaderias para la costa de España, falió el dia 21. Dia 29. la Javega del

Patron Gaspar Moner Mallorq. con dos pasag. y distintos generos, salio el dia 24.

De Denia dia 26, el Bergantin del Capitan Jayme Baguer Catalan en lastre, salio el dia 23. para Barcelona.

De Cartagena dia 26. la Fragata de Guerra Santa Florentina, su Capitan Don Baltasar Cisneros con un pliego para el Ministro Principal de Marina.

De Alicante dia 26. el Laud de Mateo Ferrer Mallorq. con un pasajero, salio el dia 22.

De Avila en Algarbe dia 27. el Londro del Capitan Francisco Bori Catalan con cargo de algarrovas para Barcelona, salio el dia 16. del corriente.

De Napoles dia 28. el Bergantin del Capitan Joaquin Pujol Mallorq. con 4000 quarteras de trigo.

De Palamos dia 29. el Javeque del Patron Gabriel Bosch Mallorquin en lastre, salio el dia 27.

De Portvendres dia 29. el Javeque del Patron Josef Reus Mallorquin en lastre, salio el dia 26.

De Mahon dia 30. el Laud de Tomas Sastre Mallorq. con dos pasag. de vacio, salio el dia 29.

*Los Patrones que estaban para marchar y demas de esta Matricula se hallan detenidos por orden superior.*

### SIGUE EL TRATADO DE GRANOS.

Si este repuesto se hiciese en años de carestia sobre que entonces el Labrador no necesita estimulo para despachar sus *Granos*, es certisimo como escribe *Deza*, que de hacerse en el mismo año de la necesidad estos repuestos publicos resultan muchos daños y mayor hambre que remedio; y asi concluye seria mejor no se hiciesen.

Lo nervioso y sucinto de sus razones obliga al *Fiscal* à adoptarlas en este lugar para que se destierre la idea comun de que en tiempos de carestia conviene hacer acopios impidiendo la libre circulacion de los *Granos*. Las reflexiones que *Deza* propone para desterrar estos repuestos publicos hechos en tiempo de carestia son las siguientes.

### REAL ORDEN EN QUE SE ACLARA LA INSTRUCCION para exigir el nuevo derecho de internacion.

D. Tomás de Escalada Contador Principal de este Exercito y Reyno y encargado del despacho de la Intendencia en virtud de Rl. orden.

Por quanto el Excelentisimo Señor Don Pedro de Lerena Secretario de Estado de S. M. y del despacho universal de Hacienda, con fe-

cha de 26. de Marzo, anterior, me comunica la Real orden siguiente.

Con motivo de varias dudas ocurridas sobre la inteligencia de la Instruccion expedida en 29, de Enero de este año para la exaccion del 5. por 100. de internacion se ha comunicado á los Directores generales de Rentas la Real orden del tenor siguiente.

„ Con el importante objeto de fomentar la industria nacional, y  
 „ las Fabricas de estos Dominios à que terminaron las providencias del  
 „ Rey Padre ( que de Dios goce ) resolvió S. M. con uniforme dictamen  
 „ de la Suprema Junta de Estado que en los Puertos secos  
 „ y mojados de estos Reynos habilitados para la entrada de generos  
 „ y efectos extrangeros , despues de cobrados los derechos de  
 „ Rentas generales ò Aduanas se exija un 5. por 100. con el nombre  
 „ de derecho de internacion.

„ Para la exaccion del expresado 5. por 100. de internacion se  
 „ formó una Instruccion provisional que S. M. se dignò aprovar en 29.  
 „ de Enero de este año tambien con dictamen de la Suprema Junta de  
 „ Estado la qual comunicaron V. SS. á todos los parajes que corresponde.

„ Enterado el Rey por varios recursos que se han hecho de la  
 „ contraria inteligencia que se ha dado á algunos Capítulos de dicha  
 „ Instruccion ( que por lo respectivo à los derechos de alcabala y ci-  
 „ entos solo comprehende à las Provincias de Castilla, y Leon, ) y  
 „ de que por ignorancia ó por otros fines de algunos Administrado-  
 „ res y otros dependientes pueden causar en su execucion perjuicios al  
 „ comercio, ha resuelto para evitarlos, y remover las dudas ocurridas que  
 „ en los puertos habilitados de los Reynos de Aragon, Valencia, Catalu-  
 „ ña, y Mallorca, se observe lo que previenen los capitulos siguientes.

„ Que en los citados Puertos despues de cobrados los derechos de  
 „ Rentas generales se exija por los Administradores de las Aduanas el 5.  
 „ por 100. de internacion de todos los generos , y efectos de Dominios  
 „ extraños que se introduzcan segun se previene en la Instruccion.

„ Que sin embargo de prevenirse en ella que los comerciantes  
 „ de por mayor den relaciones juradas de los generos extrangeros  
 „ que tuviesen en almacenes y casas el dia que se publicó la Ins-  
 „ truccion para exigirles el 5. por 100. de internacion se les releve  
 „ de su presentacion y exija el 5. por 100. solo de aquellos gene-  
 „ ros que no han pagado este derecho por haverse introducido antes  
 „ y salgan de los propios Puertos para internarse en los tres Rey-  
 „ nos , en el Principado ó en Castilla y ya existan en las casas y  
 „ Almacenes de los comerciantes por mayor, ó en los de por menor  
 „ el qual se ha cobrar antes de darse las guias para su conduccion.

„ Que los Administradores de las Aduanas de los Puertos refe-  
 „ ridos observen en quanto à las guias, y demas formalidades para la

„ conduccion de los generos á sus destinos, lo que previene la Ins-  
 „ trucción asi para acreditar el pago de los derechos de Rentas ge-  
 „ nerales y el del 5. por 100. de internacion como el paradero de  
 „ los generos evitando que en los que entren en Castilla se desfrau-  
 „ den los derechos de alcabalas y cientos.

„ Y que siendo muy conveniente promover la industria nacio-  
 „ nal cuyden los Intendentes de Aragon, Valencia, Cataluña, y Ma-  
 „ llorca, de gravar con proporcion á las cédulas expedidas para  
 „ aquel fin todos los generos y efectos de Dominios extraños, y sus  
 „ expendedores y vendedores aplicandose su importe á beneficio de  
 „ la contribucion que en cada parte se exige para que tanto me-  
 „ nos paguen los Vasallos de aquellos Reynos, y Principado, y los  
 „ que trafiquen y vendan los generos nacionales todo como se pre-  
 „ viene en el Capitulo 36. de la nominada Instrucción.

„ Lo que participo á V. SS. de orden del Rey para que comu-  
 „ niquen esta resolucion por el primer correo á los Administrado-  
 „ res de las Aduanas de los citados Puertos, encargandoles su pun-  
 „ tual cumplimiento, en inteligencia de que se da noticia de ella  
 „ con esta fecha á los respectivos Intendentes. Dios guarde á V. SS.  
 „ muchos años. Palacio 26. de Marzo de 1790.

Lo que participo á V. S. de orden de S. M. para que cuyde del  
 cumplimiento de esta resolucion, y la haga saber al comercio por  
 medio de edictos encargandoles su observancia en la parte que le  
 toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26. de Marzo de  
 1790. = Don Pedro de Lerena. = Señor Intendente de Mallorca.

Y para que venga á noticia de los Comerciantes de esta Ca-  
 pital, y demas habitantes de ella lo contenido en la expresada  
 Real orden que va inserta he mandado expedir el presente edicto,  
 que se publicará y fixará en los parages acostumbrados. Palma 14.  
 de Abril. de 1790 = Don Thomas de Escalada.

*Plan para perficionar los estudios de Cirugia: Dado nuevamente á  
 luz por D. Francisco Puig Cirujano mayor de los Reales Exercitos Vice-  
 Presidente y primer Maestro Jubilado del Real Colegio de Cirugia de  
 Barcelona, Socio de la Academia Medica Matritense. &c. con motivo de  
 la Escuela de Cirugia practica establecida en esta Capital y de la que es  
 Director. Comprehende las calidades que han de tener los Maestros y Di-  
 cipulos, el orden con que deven instruirse en los principios, los Autores mas  
 selectos para estudiar cada enfermedad de por si, y trata aunque por inci-  
 dencia varios puntos politicos que componen un todo no solo utilissimo á los  
 Cirujanos y Alumnos si tambien digno de mucha recomendacion para toda  
 clase de personas. Se vende en Casa de Tomás Amoros frente á la Carcel  
 Real.*